

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-3199 *Notificación de sentencia 138/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 221/2016.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Santiago Orovio Fernández, frente a Josefina Múgica Fernández, en los que se ha dictado SENTENCIA número 138/2016 cuya parte dispositiva literalmente dice:

"FALLO

Que estimando en su integridad la demanda de divorcio presentada por la procuradora señora Díaz Murías debo declarar y declaro la DISOLUCIÓN del matrimonio formado por don Antonio Santiago Orovio Fernández y doña Josefina Múgica Fernández por el DIVORCIO de los cónyuges. Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3883000033022116 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Josefina Múgica Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2017/3199

CVE-2017-3199